

Contrato de Licitación Pública Nacional Número LA-923052983-E24-2017 para la compra de licenciamiento anual del software Microsoft, que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Empresa Offshore Development Services S.A. de C.V.

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-923052983-E24-2017 PARA LA COMPRA DEL LICENCIAMIENTO ANUAL DEL SOFTWARE MICROSOFT (PARTIDA 2) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR EL LIC. JULIO HAN CHAN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OFFSHORE DEVELOPMENT SERVICES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO GARCIA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- “LA INSTITUCIÓN” DECLARA:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios como lo establece su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

I.2.- Que tiene entre sus fines impartir educación superior en los niveles técnicos, de Licenciatura, Estudios de Postgrado, Cursos de Actualización, y Especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el País, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; Organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural, y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la Sociedad Quintanarroense y del país en general.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores, celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.4.- Que para cumplir con sus fines requiere del apoyo de profesionales expertos en las diversas áreas relacionadas con los mismos.

I.5.- Que el **Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo**, en su calidad de Rector y Representante Legal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

I.6.- Que su domicilio legal es: Boulevard Bahía sin número, esquina con Ignacio Comonfort, de la Colonia del Bosque, C. P. 77019 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Contrato de Licitación Pública Nacional Número LA-923052983-E24-2017 para la compra de licenciamiento anual del software Microsoft, que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Empresa Offshore Development Services S.A. de C.V.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA

II.1.- Que tiene los conocimientos especializados, así como la capacidad para realizar los servicios objeto de este contrato.

II.2.- Que está legalmente constituida mediante escritura pública número setenta mil novecientos ochenta y ocho, libro mil trescientos cincuenta y siete, de fecha 02 de marzo de dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público titular de la Notaria número 110, en ejercicio en el entonces Distrito Federal. Que dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil 394473.

II.3.- Que dentro de su objeto social señala que se dedica a la compra, venta, representación, importación, exportación, comercialización, de toda clase de software, programas de cómputo, soporte lógicos, sistemas informáticos, por cuenta propia o de terceros y todo lo demás relacionado a la computación e internet, servicios y consultoría; entre otros.

II.4.- Que para el buen cumplimiento de la finalidad del presente contrato, cuenta con el personal calificado, equipo técnico, de transporte, para la debida prestación del servicio objeto del presente contrato.

II.5.- Que está dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ODS090304J33**.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias.

II.7.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Que en este acto estará representado por el **C. Eduardo García Pérez**, en su carácter de apoderado, mismo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, protocolizada mediante escritura pública número setenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve, libro número un mil cuatrocientos setenta y cuatro, de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público titular de la notaria 51 de la Ciudad de México. Mismo que se identifica con credencial de elector vigente emitida por el Instituto Federal Electoral con número de folio **0000136051037**.

II.9.- Que tiene establecido su domicilio en calle Montes Urales numero exterior 770, interior 202 entre calle Teapa y calle Vosgos, C.P. 11000, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

Handwritten signatures and a circular stamp of the Universidad de Quintana Roo are present at the bottom of the page.

Contrato de Licitación Pública Nacional Número LA-923052983-E24-2017 para la compra de licenciamiento anual del software Microsoft, que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Empresa Offshore Development Services S.A. de C.V.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN

III.1.- Que en cumplimiento al Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LA-923052983-E24-2017, emitido el día 17 de julio de 2017 y publicado a través de Compranet; y con fundamento en lo establecido en los artículos 26 apartado I, artículo 26 Bis fracción I y 28 fracción I de la Ley de Arrendamiento y Servicios del Sector Público, con recurso proveniente de presupuesto ordinario 2017 y recurso de ingresos propios, proceden las partes a complementar el contrato de Licitación Pública Nacional, sin que exista vicio alguno en la celebración del mismo, otorgando su total y expreso consentimiento.

III.2.- Las partes manifiestas reconocerse mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "**LA UNIVERSIDAD**" en los términos señalados en este instrumento, a precio y cantidades fijas, adquisición de licenciamiento anual de software Microsoft para "**LA INSTITUCIÓN**" partida 2, de conformidad con las descripciones y características siguientes:

SKU	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
2UJ-00011	DsktpEdu ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent	618	\$ 1,033.50	\$638,703.00
9EM-00294	WinSvrSTDCore ALNG LicSAPk OLV 2Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic	24	\$ 111.50	\$ 2,676.00
V7J-00715	WinMultiPointSvrPrem ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP	1	\$ 742.30	\$ 742.30
6VC-01522	WinRmtDsktpSrvcsCAL ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP DvcCAL	19	\$ 172.20	\$ 3,271.80
Subtotal				\$645,393.10
IVA				\$103,262.90
Total				\$748,656.00

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de **\$645,393.10 (Son: seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, monto que es pactado a precio fijo, con independencia del aumento costos de producción con el paso del tiempo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**", por el licenciamiento anual de software Microsoft, objeto del presente contrato en una sola exhibición, dentro de los 20(veinte) días naturales contados a partir de la entrega de las licencias, materia de este contrato, a entera satisfacción de "**LA INSTITUCIÓN**" y de la factura debidamente requisitada.

Tal pago se realizará mediante cheque en la caja general de "**LA INSTITUCIÓN**", ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.6, del presente instrumento legal.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**EL PROVEEDOR**", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por

Contrato de Licitación Pública Nacional Número LA-923052983-E24-2017 para la compra de licenciamiento anual del software Microsoft, que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Empresa Offshore Development Services S.A. de C.V.

días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de **“LA INSTITUCIÓN”**.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar el licenciamiento de software Microsoft pactados en la cláusula primera, objeto de éste contrato, dentro de un periodo de 20 días naturales, los cuales comenzaran a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento. Las licencias serán entregadas de forma electrónica a favor de **“LA INSTITUCIÓN”**, a través de los links de autorización y liberación para descarga de las mismas, otorgados por **“EL PROVEEDOR”**.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar fianza a favor de **“LA INSTITUCIÓN”** por la cantidad de **\$ 64,539.31 (Son: sesenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 31/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al 10% del monto total, en un término no mayor a diez días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el debido cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento legal y;

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, **“LA INSTITUCIÓN”** procederá a hacer efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes aun no entregados.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a reponer a **“LA INSTITUCIÓN”** sin condición, las licencias y/o software que se comprueben tengan vicios ocultos ó defectos de fabricación ó bien presenten deficiencias por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, dentro del término de la garantía y a juicio de un experto en la materia, nombrado por **“LA INSTITUCIÓN”**,

Asimismo se obliga **“EL PROVEEDOR”**, que cuando se compruebe que en las licencias y/o software brindados, existan deficiencias o no corresponden a lo pactado en este instrumento legal, reponer al 100% el objeto de este contrato.

Para ambos casos el plazo no excederá de 72 horas contadas a partir de la formal notificación realizada por **“LA INSTITUCIÓN”**, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.-“EL PROVEEDOR” otorga en este acto garantía contra cualquier daño y/o vicio oculto que presenten las licencias y/o software, por el término de un año en todas sus partes, término que empezará a contar a partir de que sean entregados a **“LA INSTITUCIÓN”**.

Dicha garantía no cubre descomposturas o reposición provocados por desastres naturales tales como incendios, derrumbes, huracanes y rayos, entre otros.

La vigencia de la presente garantía subsistirá y surtirá todos sus efectos, con independencia de la vigencia establecida en la cláusula décima del presente instrumento legal.

OCTAVA.- “LA INSTITUCIÓN” designa en este acto al Ing. Braulio Azaaf Paz García, Director General de Tecnologías de la Información y Comunicación, ó quien lo sustituya



Contrato de Licitación Pública Nacional Número LA-923052983-E24-2017 para la compra de licenciamiento anual del software Microsoft, que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Empresa Offshore Development Services S.A. de C.V.

en un futuro, tendrá la facultad de supervisar en todo momento los productos materia de este contrato, el cual hará de conocimiento por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las recomendaciones que sobre el particular estime pertinentes, mismas que **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a realizar en un término no mayor de tres días, contados a partir de que tenga conocimientos.

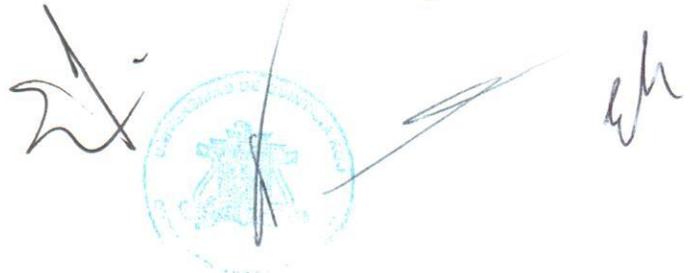
NOVENA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Para el caso de atraso en la entrega de las licencias y/o software, objeto del presente contrato, se establece como pena convencional el 1 % del Saldo Insoluto por cada día de atraso de entrega, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el 10% del monto total del contrato, que deberá pagar **"EL PROVEEDOR"** a la **"LA INSTITUCIÓN"**, en la inteligencia de que pasado 15 días de atraso podrá **"LA INSTITUCIÓN"** dar por rescindido el presente contrato.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del presente contrato que es el 20 (veinte) de julio de 2017 (dos mil diecisiete) y concluirá el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con 15 días de anticipación, sin perjuicio de las licencias y/o software que se estén entregando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Las partes convienen que **"LA INSTITUCIÓN"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si **"EL PREVEEDOR"**:

- A) Contraviene las disposiciones legales que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- B) No cumple con lo pactado en este contrato, conforme a los términos y condiciones señalados en el mismo.
- C) Suspende injustificadamente la entrega de las licencias y/o software objeto de este contrato.
- D) Se niegue a reponer las licencias y/o software, que hubieren sido rechazados por deficientes por **"LA INSTITUCIÓN"**,
- E) Se declare en quiebra o suspensión de pagos o, si se hace cesión de derechos en forma que afecte este contrato.
- F) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.



Contrato de Licitación Pública Nacional Número LA-923052983-E24-2017 para la compra de licenciamiento anual del software Microsoft, que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Empresa Offshore Development Services S.A. de C.V.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión administrativa inmediata de este contrato, sin responsabilidad para **"LA INSTITUCIÓN"** además de que se apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este contrato.

Las partes convienen que cuando **"LA INSTITUCIÓN"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** su decisión exponiendo las razones que al efecto se tuvieran para que este, dentro del término de 5 días naturales contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **"LA INSTITUCIÓN"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido la contestación de **"EL PROVEEDOR"**. En el supuesto de no producir contestación **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva en los términos de la ley de la materia y con apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez determinada la rescisión administrativa del contrato **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a entregar a **"LA INSTITUCIÓN"** las licencias y/o software objeto de este contrato, a fin de que se valore y elabore el finiquito correspondiente; en dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los materiales aún no entregados, que se encuentren atrasados y valoraciones de la **"LA INSTITUCIÓN"**.

Asimismo en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de rescisión por **"LA INSTITUCIÓN"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar en su caso el saldo que resulte en su contra y que no haya sido devengado.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, parcial o total sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin previa autorización expresa por escrito de **"LA INSTITUCIÓN"** y para el caso de violación a esta obligación **"EL PROVEEDOR"** asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a **"LA INSTITUCIÓN"** de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este contrato, serán resueltos de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente contrato como parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual que surgieran con motivo de la ejecución de este contrato, serán responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que queda obligado a sacar en paz y a salvo a **"LA INSTITUCIÓN"** de cualquier reclamación que pudiera surgir de terceros, independiente del resarcimiento por daños y perjuicios que pudiera hacer exigible **"LA INSTITUCIÓN"**.



Contrato de Licitación Pública Nacional Número LA-923052983-E24-2017 para la compra de licenciamiento anual del software Microsoft, que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Empresa Offshore Development Services S.A. de C.V.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que su interpretación rescisión o cumplimiento, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales del Estado de Quintana Roo, y especial a los del Distrito Judicial de Chetumal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio llegaran a tener.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 20 (veinte) días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

POR "LA INSTITUCIÓN"



**MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO
PALOMO
RECTOR**

POR "EL PROVEEDOR"



**C. EDUARDO GARCÍA PÉREZ
APODERADO**



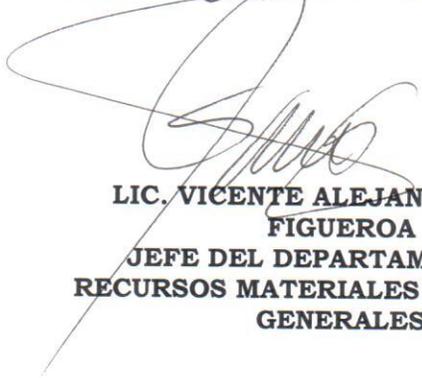
**LIC. JULIO HAN CHAN
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**ING. BRAULIO AZAAF PAZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**



**L.C. MARCO ANTONIO CASTILLA
MADRID
RESPONSABLE DEL ÁREA DE
ADQUISICIONES E INVENTARIOS**



**LIC. VICENTE ALEJANDRO SOSA
FIGUEROA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**

